



REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento regula el Programa de Magíster en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo 2º. El Programa de Magíster en Derecho, dependiente de la Escuela de Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Valparaíso, fue creado mediante Resolución Exenta N° 930 de fecha 7 de marzo de 2023 y Decreto Exento 05936, de fecha 1 de octubre de 2007.

Artículo 3º El Programa de Magíster en Derecho es un conjunto sistematizado de asignaturas, seminarios de profundización y actividad final de graduación, cuyo objetivo es contribuir a una formación jurídica avanzada para el ejercicio profesional especializado en las menciones: Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Procesal y Penal, en el marco del modelo educativo de la Universidad de Valparaíso.

Quienes se gradúen adquieren conocimientos actualizados y especializados en el área de su mención, capacidad de resolver colaborativamente problemas jurídicos complejos y aptitud para identificar nuevos problemas del ejercicio profesional moderno.

El Programa conduce al grado de Magíster en Derecho, el cual debe incluir alguna mención, una vez aprobadas las asignaturas, los seminarios de profundización y la actividad final de graduación con su exposición oral.

Artículo 4º. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) Director/a del Programa o simplemente Director/a: docente encargado de la administración directa del Programa y la coordinación de sus actividades académicas, bajo la dirección y las orientaciones del Comité Académico.
- b) Comité Académico del Programa o simplemente Comité: el órgano que tiene por función establecer las directrices y orientaciones básicas del Programa, así como asesorar a su Director/a, especialmente en la aplicación e interpretación de este Reglamento.
- c) Estudiante de Magíster o simplemente estudiante: la persona que se ha inscrito oportunamente en el Programa y en cada una de las asignaturas para las que se exige su inscripción, y ha pagado el derecho básico de matrícula anual y el arancel diferenciado del programa.
- d) Profesor/a-Tutor/a: el docente responsable de la dirección de la actividad final de graduación.
- e) Asistencia: participar en forma presencial o vía telemática en las actividades sincrónicas.



TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO

Artículo 5°: El programa de Magíster en Derecho estará a cargo de un/a Director/a, propuesto/a por el Comité Académico y nombrado/a por el/la Decano/a de la Facultad, mediante resolución exenta, previa aprobación del Consejo de Facultad. La/el Director/a del programa deberá contar con la jerarquía de profesor titular o adjunto, estar en posesión del grado académico de magíster o doctor y acreditar experiencia en áreas afines al programa. Permanecerá en el cargo por dos años renovables, según DEXE N° 5.009 y su nombramiento podrá ser renovable.

Artículo 6°. El/la Director/a es el/la responsable de la gestión académica de todos los aspectos relacionados con el programa, así como con los y las estudiantes y académicos. El/La tendrá como funciones:

- a) La coordinación de las actividades académicas del Programa;
- b) La convocatoria del Programa, previa aprobación del/la Decano/a de Facultad, estableciendo los plazos y el número mínimo y máximo de vacantes;
- c) Dirigir los procesos de admisión de estudiantes.
- d) Velar por el cumplimiento del plan de estudios que se impartirá en cada convocatoria;
- e) Canalizar y proponer cambios a los programas de asignaturas y malla curricular, cuando sea necesario.
- f) Definir y evaluar permanentemente la estructura curricular del programa y su pertinencia, asesorado/a por el Comité Académico.
- g) Comunicar al/la Decano/a las solicitudes de inscripción de cursos y seminarios de profundización, suspensión, postergación de estudios, reincorporación y renuncia al Programa presentadas por los/las estudiantes;
- h) Proponer al Comité Académico las personas que se han de desempeñar como profesores del Programa, incluidos los profesores-tutores;
- i) Determinar la procedencia de rendición de un examen respecto de los estudiantes que no alcanzaron la nota mínima de aprobación;
- j) Velar por el adecuado registro académico de los/las estudiantes, su progreso en el plan curricular y sus calificaciones;
- k) Coordinar y registrar la actividad final de graduación y sus respectivos Comités de Evaluación;
- l) Informar al/la Decano/a de Facultad y Director/a de la Escuela de Derecho acerca del desempeño docente de los miembros del núcleo y profesores colaboradores, previa consulta al Comité Académico;
- m) Resolver directamente, conflictos académicos o estudiantiles, previa audiencia de los interesados o si la gravedad del asunto lo amerita, informar y proponer soluciones concretas al Comité Académico y Decanato.

Artículo 7°. El Comité Académico estará integrado por dos profesores del núcleo del Programa, además del/la director/a, quien lo presidirá. Tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros y en caso de empate, dirimirá el voto del/la director/a.

Los integrantes del Comité serán designados por el/la Decano/a de la Facultad de Derecho, mediante resolución exenta, a proposición del/la director/a del Programa.

Artículo 8°. Son funciones del Comité Académico, entre otras:

- a) Establecer las directrices y orientaciones básicas del Programa y sus líneas de trabajo.
- b) Asesorar al/la directora/a, especialmente en lo que se refiere a la aplicación e interpretación de este Reglamento;



- c) Constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos, acompañar el proceso de admisión y calificar los antecedentes de los postulantes para efectos de su selección;
- d) Evaluar el plan curricular y el perfil de egreso de los/las graduados/as de acuerdo con el contexto profesional cada 3 años, con participación de los y las profesores/as responsables;
- e) Autorizar la modificación de la inscripción de cursos;
- f) Informar al/la Decano/a acerca de las solicitudes de suspensión y postergación de estudios, reincorporación y homologación o convalidación de asignaturas presentadas por los/las estudiantes;
- g) Decidir la propuesta del/la Director/a sobre las personas que se han de desempeñar como profesores/as del Programa, incluidos los/las profesores/as-tutores/as del Núcleo;
- h) Decidir las medidas necesarias para la adecuada resolución de conflictos académicos o estudiantiles, previo informe del/la Director/a.
- i) Aprobar el informe del/la director/a del Programa acerca del desempeño docente de los miembros del Núcleo y profesores colaboradores.

Artículo 9º. El cuerpo académico del Programa estará formado por docentes que posean al menos el grado de Magíster en Derecho o excepcionalmente una trayectoria adecuada y demostrable en las áreas de estudio del Programa, y serán nombrados por el Comité Académico, a propuesta del/la Director/a.

El cuerpo académico estará conformado a lo menos por un tercio de profesoras. El/la Director/a velará por esta proporción en su propuesta al Comité Académico, salvo que circunstancias calificadas justifiquen una proporción menor.

Artículo 10º. El/la directora/a convocará a lo menos una vez al año a docentes del cuerpo académico, para que se reúnan en Consejo. El Consejo cumplirá funciones asesoras en las cuestiones referidas al desarrollo académico del Programa.

Artículo 11º. Los/as profesores/as del cuerpo académico serán adscritos por el Comité a alguna de las siguientes categorías:

- a) Miembros del núcleo: formado a lo menos por seis docentes de jornada completa en la Universidad de Valparaíso, con líneas de trabajo especializadas y coherentes con las del Programa, dedicados proporcionalmente a las actividades de docencia, administración y tutoría de las actividades finales de graduación.
- b) Profesores/as colaboradores: académicos/as de dedicación parcial al Programa responsables o corresponsables de asignaturas, seminarios de profundización o co-tutoría de actividades finales de graduación.
- c) Profesores/as visitantes: docentes invitados a realizar actividades acotadas y específicas.

Artículo 12º. El desempeño docente de los miembros del núcleo y profesores/as colaboradores/as será evaluado anualmente por el/la Decano/a de la Facultad de Derecho, previo informe del/la directora/a del Programa aprobado por el Comité Académico.

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 13º. Para postular al Programa será necesario estar en posesión del grado de Licenciado en Derecho otorgado por alguna Universidad chilena o extranjera, con igual o semejante denominación, siempre que los estudios previos correspondan a estudios completos de licenciatura en Derecho o Ciencias Jurídicas.



**Programa de Magíster en Derecho
Facultad de Derecho
Universidad de Valparaíso**

El/la postulante es un Licenciado/a en Derecho o en Ciencias Jurídicas o Abogado/a que requiere o tiene interés en actualizar y profundizar su formación jurídica para un mejor ejercicio de la profesión, sea en el sector público o privado, en las menciones que ofrece el Programa.

Artículo 14°. La solicitud de postulación se presentará al/la Director/a mediante los sistemas informáticos institucionales, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

En la convocatoria se deberá indicar el número mínimo y máximo de vacantes para cada proceso de postulación.

Artículo 15°. Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de admisión en formulario de postulación digital
- b) Antecedentes académicos y profesionales;
- c) Copia autorizada del título o certificado que acredite la posesión del grado de Licenciado/a en Derecho;
- d) Los/las postulantes que posean grados o títulos obtenidos en el extranjero, deberán presentar sus documentos certificados, visados y legalizados por las autoridades nacionales competentes;
- e) Cuando los/las interesados/as postulen a través de una institución, deberán presentar el patrocinio o autorización de esta.

Artículo 16°. El/la director/a entregará los antecedentes de los postulantes al Comité Académico, que estará encargado de la evaluación de los postulantes.

Artículo 17°. El proceso de admisión comprenderá dos etapas: la primera es la valoración de los requisitos solicitados a los/las postulantes y la revisión de la documentación, la segunda es una entrevista personal cuyo objeto es evaluar la aptitud del/la postulante para cumplir las exigencias del Programa a la luz de los antecedentes presentados y la explicación oral de su interés en cursarlo.

El Comité Académico calificará los antecedentes de los postulantes, según la pauta aprobada y publicada para la convocatoria.

Artículo 18°. Una vez realizada la selección, los y las estudiantes serán notificados del resultado por el/la director/a mediante los sistemas de información institucional. Los y las estudiantes aceptados podrán cancelar el derecho básico de matrícula de acuerdo con las instrucciones recibidas en la notificación, además de firmar el convenio y pagaré entregándolos en las condiciones y fechas establecidas institucionalmente. La condición de “alumno regular” se debe renovar anualmente mientras el/la estudiante se mantenga en el programa, pagando el Derecho Básico de matrícula al inicio de cada período académico e inscribiendo a lo menos una asignatura del plan de estudio.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 19°. El plan de estudios del Programa comprende asignaturas obligatorias, que constituyen su núcleo fundamental; asignaturas según mención, que son aquellas que ofrecen al/la estudiante: alternativas de especialización; seminarios de profundización; taller preparatorio de la actividad final y la actividad final de graduación con su respectiva exposición oral.



Programa de Magíster en Derecho
Facultad de Derecho
Universidad de Valparaíso

Artículo 20°. El programa de Magíster en Derecho, se impartirá en modalidad híbrida con actividades presenciales o sincrónica y asincrónica, con clases dos veces por semana. La asistencia a las asignaturas y los seminarios de profundización del Programa es obligatoria. El promedio mínimo de asistencia en cada una de aquéllas será de 70%. Los seminarios requieren la asistencia del 100% de sus actividades.

Artículo 21°. La programación académica del programa de Magíster en Derecho, deberá ajustarse a los períodos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo 22°. Previo al inicio de cada semestre lectivo, el/la director/a del Programa deberá velar que el período académico correspondiente esté creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado, con la inscripción de actividades curriculares y programación académica incluyendo al aula virtual del programa.

Artículo 23°. Cada asignatura se registrará por el programa respectivo, aprobado por el Comité Académico. El programa de cada asignatura deberá especificar lo siguiente: identificación y codificación de asignatura, sus requisitos, número de créditos SCT, competencias del perfil de egreso a las que tributa, resultados de aprendizajes, contenidos relevantes, metodología, el procedimiento de evaluación y la bibliografía fundamental. Cada programa será puesto en conocimiento de los y las estudiantes antes del inicio del curso.

Artículo 24°. Cada actividad curricular será evaluada y calificada con una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El porcentaje mínimo de asistencia a las actividades curriculares será de 70%.

Artículo 25°. El o la estudiante que obtenga una calificación menor de cinco (5,00) en una asignatura o un seminario, podrá rendir un examen extraordinario en la fecha que determine el Comité académico. En caso de no rendirlo se considerará reprobado.

Artículo 26°. Se considerará eliminado del Programa todo estudiante que fuere reprobado en cualquier asignatura, abandone sus estudios sin sujetarse a lo establecido a este Reglamento o no presente terminada la actividad final de graduación, con el informe favorable del Profesor/a-Tutor/a, antes de la expiración del plazo máximo establecido.

La eliminación académica será establecida por resolución emitida por el/la Decano/a de la Facultad de Derecho, a petición del/la director/a y previo acuerdo del Comité.

El /la estudiante eliminado/a por motivos académicos no podrá solicitar su reincorporación.

Artículo 27°. El tiempo máximo de permanencia de los/las estudiantes en el programa serán de 5 semestres.

Artículo 28°. El plan de estudios contempla un conjunto de asignaturas las cuáles configuran una mención, que en total no podrán ser inferiores a 28 créditos. Las asignaturas deberán guardar correspondencia con las líneas de trabajo del Programa, aprobadas por el Comité, en consonancia con el perfil de egreso.

Artículo 29°. El Comité podrá autorizar la modificación de inscripción de asignaturas dentro de los primeros treinta días de iniciadas las actividades semestrales.



Artículo 30°. El grado de Magíster en Derecho se otorgará con una mención Derecho Privado, Derecho Público y Derecho y Proceso Penal.

TÍTULO V DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 31°. La actividad final de graduación consistirá en un informe jurídico escrito y una exposición oral que dará cuenta de una experiencia aplicada del estado actual de la discusión doctrinal, del tratamiento judicial o de la evidencia empírica de un problema jurídico relevante en la mención a que estuviere adscrito el/la estudiante, que constituya un aporte al campo profesional y demuestre que ha adquirido, individualmente, las competencias propias del perfil de egreso.

Artículo 32°. Tras concluir las asignaturas obligatorias y electivas del Programa, el/la estudiante deberá inscribir su actividad final de graduación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a)** El o la estudiante propondrá a un Profesor/a-Tutor/a un tema de trabajo. El Profesor-Tutor analizará la pertinencia y viabilidad del tema. Si es evaluado positivamente, el o la estudiante podrá inscribirlo en el registro de actividades finales de graduación, ajustándose al formulario preparado por el Comité, el que deberá ser visado por el Profesor/a-Tutor/a.
- b)** El o la estudiante, bajo la supervisión del Profesor/a-Tutor/a, deberá realizar durante el cuarto semestre del Programa las acciones destinadas a elaborar secuencial y continuamente la actividad final de graduación, entregando al menos un informe de avance. Estas acciones comprenderán, por lo menos, la recopilación, revisión y sistematización de la doctrina, jurisprudencia o evidencia empírica pertinentes, el análisis especializado del problema y sus conclusiones.
- c)** Cuando el Profesor/a-Tutor/a considere que el trabajo está en condiciones de ser presentado para su exposición, esto es, que haya obtenido una calificación igual o superior a 5,00, lo hará saber a través de una comunicación formal al/la director/a la que adjuntará el informe de la evaluación y la copia digital del trabajo.

Artículo 33°. El/la director/a designará la Comisión ante la cual el/la estudiante expondrá oralmente su trabajo. El o la estudiante por su parte deberá entregar copia digital del trabajo a la Secretaría de Estudios de la Facultad de Derecho en el formato establecido por el programa.

Artículo 34°. La Comisión, que integrarán tres académicos o profesionales de reconocida trayectoria en el área de la mención del/la estudiante, uno de los cuales podrá pertenecer a otra Universidad nacional o extranjera, será establecida a través de la providencia que convoca la presentación oral, señalando en la misma el/la miembro designado/a como Presidente de Comisión.

Artículo 35°. Todo/a candidato/a al Grado de Magíster deberá presentar de manera oral y pública la actividad final de graduación. La presentación consistirá en la exposición del contenido medular del trabajo, y en la respuesta a las preguntas y observaciones que le formulen los miembros de la Comisión. No se admitirá la lectura de exposiciones escritas.



Artículo 36°. La Comisión evaluará la presentación oral según la escala establecida, aprobando ésta con una nota igual o superior a 5,00. Nota que será el resultado del promedio de la evaluación asignada por cada docente.

Artículo 37°. La actividad final de graduación y su presentación oral tendrán la misma ponderación y promediarán la nota final de la actividad. En caso de obtener una nota inferior a 5,00, el/la estudiante tendrá la posibilidad de rendir un examen extraordinario en la fecha que determine el Comité.

Artículo 38°. El/la estudiante que resultare reprobado en actividad final de graduación será eliminado/a del Programa.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 39°. Para la obtención del grado de Magíster en Derecho se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio y la actividad de graduación. La calificación final del grado se determinará de acuerdo con un promedio ponderado según los siguientes porcentajes:

- Promedio de notas de las asignaturas
ponderado por sus créditos SCT 40%
- Actividad Final de Graduación 60%

Artículo 40. El/la estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el certificado y diploma expedido por el Rector que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la calificación final del Programa:

5.00 - 5.49 → APROBADO

5.50 – 6.49 → APROBADO CON DISTINCIÓN

6.50 – 7.00 → APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA

Artículo 41°. Cumplidos todos los requisitos del Programa por parte del/la candidata/a, se remitirá el expediente a la Secretaría de Estudios de la Facultad de Derecho para la tramitación de su grado académico.

TÍTULO VII DE LAS EQUIVALENCIAS, HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN

Artículo 42°. Los y las estudiantes podrán solicitar la suspensión o postergación de sus estudios. En caso de suspensión podrá hacerlo en cualquier momento y todas las veces que exista un motivo debidamente justificado para ello. La postergación se solicitará de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico.



Programa de Magíster en Derecho
Facultad de Derecho
Universidad de Valparaíso

La suspensión y la postergación de estudios deberán ser solicitadas por las o los estudiantes a través de los formularios dispuestos al efecto por la Dirección General de Postgrado y Postítulo de la Universidad. El/la Decano/a de la Facultad de Derecho, las resolverá previo informe del Comité, verificando si el o la estudiante acredita haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre de su solicitud. Las suspensiones y postergaciones autorizadas serán comunicadas a la Secretaría de Estudios de la Facultad.

La postergación no podrá extenderse más allá de 2 años. El período de suspensión o postergación no se imputará al plazo señalado para el tiempo máximo de permanencia en el Programa.

Artículo 43°. Los y las estudiantes que hayan suspendido o postergado sus estudios deberán solicitar su reincorporación dentro de los quince días siguientes al último día de su suspensión o postergación, siempre que el Programa se continúe ofreciendo en el nivel en que se solicita la reincorporación. Las solicitudes se presentarán al/la Decano/a de la Facultad de Derecho, quien las resolverá mediante resolución previo informe del Comité.

Artículo 44°. Todo estudiante podrá presentar su renuncia al Programa mediante los formularios dispuestos al efecto por la Dirección de Postgrado de la Universidad, dirigido al/la Decano/a de la Facultad de Derecho, con copia al/la director/a. El/la Decano/a autorizará la renuncia mediante resolución siempre que el o la estudiante acredite haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre en que formula la renuncia.

Artículo 45°. Los y las estudiantes tendrán un plazo máximo de seis semestres para completar las actividades del plan de estudios, contados desde su ingreso al Programa. Este plazo comprende el tiempo que se emplee en el desarrollo de la actividad final de graduación.

En situaciones calificadas, el/la Decano/a de la Facultad de Derecho, previo informe del Comité, podrá autorizar un semestre adicional para la finalización de las actividades y la obtención del grado de Magíster.

Artículo 46°. Los/las estudiantes que hayan aprobado asignaturas en programas de magíster o doctorado de la Universidad de Valparaíso o de otra universidad, podrán solicitar su homologación o convalidación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso y considerando los criterios de aseguramiento de la calidad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.

TÍTULO VIII
DE LA ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 47°. Se realizará articulación con los/las estudiantes de pregrado de la carrera de Derecho de la Universidad de Valparaíso con el Programa de Magíster en Derecho, en modalidad adscripción voluntaria de asignaturas articulables. Para este efecto, se ha designado un máximo de seis cupos a los que podrán optar estudiantes, dependiendo de los cupos que queden libres hasta el máximo definido por el programa.

TABLA DE ASIGNATURAS ARTICULADA			
CÓDIGOS	ASIGNATURAS PREGRADO	CÓDIGOS	ASIGNATURAS MAGÍSTER



Programa de Magíster en Derecho
Facultad de Derecho
Universidad de Valparaíso

	LÍNEA DERECHO PRIVADO		MENCIÓN DERECHO PRIVADO
DERE 416 DERE 425 DERE 426 DERE 511 DERE 512 DERE 515	ELECTIVO 1 ELECTIVO 2 ELECTIVO 3 ELECTIVO 4 ELECTIVO 5 ELECTIVO 6	MGD-213 MGD-214 MGD-215 MGD-313 MGD-314 MGD-315	Contratos. Estructura, ineficacia y remedios por incumplimiento Derecho de Protección al Consumidor Estatutos especiales de responsabilidad civil. Responsabilidad civil médica y Responsabilidad en el transporte Protección de Propiedad y Posesión de los Inmuebles Moderno Derecho de las Familias Principios de Derecho Internacional Económico para el asesoramiento, el litigio y el arbitraje nacional
	LÍNEA DERECHO PÚBLICO		MENCIÓN DERECHO PÚBLICO
DERE 416 DERE 425 DERE 426 DERE 511 DERE 512 DERE 515	ELECTIVO 1 ELECTIVO 2 ELECTIVO 3 ELECTIVO 4 ELECTIVO 5 ELECTIVO 6	MGD-223 MGD-224 MGD-225 MGD-323 MGD-324 MGD-325	Fundamentos del Derecho Constitucional Garantía y Protección de los Derechos Fundamentales Acciones Constitucionales Actos y Contratos Administrativos Transformación Digital del Estado Justicia Administrativa
	LÍNEA DERECHO PROCESAL Y PENAL		MENCIÓN DERECHO Y PROCESO PENAL
DERE 416 DERE 425 DERE 426 DERE 511 DERE 512 DERE 515	ELECTIVO 1 ELECTIVO 2 ELECTIVO 3 ELECTIVO 4 ELECTIVO 5 ELECTIVO 6	MGD-233 MGD-234 MGD-235 MGD-333	Conmensuración de la Pena La Investigación y Prueba en el Proceso Penal Los Recursos en el Proceso Penal Delitos contra los Derechos Patrimoniales



Programa de Magíster en Derecho
Facultad de Derecho
Universidad de Valparaíso

		MGD-334	Derecho Penal Juvenil
		MGD-335	Litigación Oral

Artículo 48°. El proceso de postulación será a través del sistema dispuesto al efecto por la Facultad y la selección será realizada por integrantes del Comité Académico del Programa. La admisión contemplará dos etapas, la primera consiste en la valoración de los antecedentes, considerando: el promedio de calificaciones de pregrado, currículum vitae, informe de jefatura de carrera del postulante y una carta de motivación del/la estudiante. La segunda consiste en una entrevista que será valorada según pauta emanada por el Comité Académico para cada convocatoria. Los cursos de Magíster serán considerados compatibles con las líneas curriculares de pregrado.

Artículo 49°. Las asignaturas que se ofrecerán para el plan de articulación serán los electivos del segundo y tercer semestre del Programa de Magíster en Derecho para elección de las y los estudiantes de pregrado. El cupo de estudiantes que se acojan a esta modalidad para las asignaturas ofertadas será de acuerdo a lo establecido en el artículo 48.

Artículo 50°. Se realizará articulación con los/las estudiantes del Programa de Doctorado en Derecho en conformidad a las normas establecidas en el Reglamento del Programa de Doctorado.

TÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51°. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el/la Decano/a, previo informe del/la director/a del Programa y el Comité Académico, en conformidad al Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo 52°. El presente reglamento regirá a contar de su completa tramitación para los estudiantes ingresados desde el año 2023.